

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2042 / 2021.-

ZAPALLAR,

23 SET. 2021

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Alcaldicio N°1838/2021 del 25 de agosto de 2021 que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°1753 de fecha 19 de agosto de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del Señor Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N.º 1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°1688/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

CONSIDERANDO:

Resolución Exenta N° 19095 de fecha 08 de Agosto de 2021, firmada por el Seremi de Salud Región de Valparaíso.

Convenio Estrategia Nacional de Testeo/Trazabilidad/Aislamiento Covid-19, firmado entre el Secretario Regional Ministerial de Salud Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 27 de Julio de 2020.

DECRETO:

RATIFIQUESE Y APRUEBASE CONVENIO ESTRATEGIA NACIONAL DE TESTEO/TRAZABILIDAD/AISLAMIENTO COVID-19, firmado entre el **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, de fecha 27 de Julio de 2020, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine
Secretario Municipal



Gustavo Alessandri Bascuñan
Alcalde

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
2. Oficina Transparencia.
3. Depto. de Salud.
4. Archivo: Secretaria Municipal.

JUR / CTL / POD / SEC / DESAM / lab



J.P.



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 19095 / 2021

MATERIA: AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEÑALADOS, A LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE TESTEO – TRAZABILIDAD – AISLAMIENTO (TTA) EN APS.

VALPARAÍSO, 8 de Agosto de 2021

VISTO:

La Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; lo establecido en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública; decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus modificaciones; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija montos para el trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del mes de febrero del año 2020, se declaró alerta sanitaria por el período que se señala, la cual otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
2. Que, entre las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para contener la Pandemia, se ha indicado como estrategia central ejecutar acciones de testeo, trazabilidad y aislamiento (TTA).
3. Que, para fortalecer el sistema de vigilancia existente, se robusteció la estrategia territorial de testeo, trazabilidad y aislamientos socio-sanitario, lo que implica una reorganización de las funciones y tareas para el desarrollo de una acción eficaz y coordinada entre las SEREMI de Salud, Directores de Servicios de Salud y la Atención Primaria de Salud (APS).
4. Que, para el correcto y oportuno desempeño de los roles asignados a la Atención Primaria de Salud, se estableció en el decreto n°4 de 2020 del Ministerio de Salud, artículo 3ero, numeral 30, que las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud podrán transferir a las entidades administradoras de establecimientos de Atención Primaria de Salud, los recursos necesarios para que estos efectúen la trazabilidad de las personas contagiadas con Covid-19 y sus contactos. El acto administrativo que aprueba la transferencia deberá contener las condiciones, obligaciones y demás que se deban cumplir para la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.
5. Que, para la definición de actividades, roles, perfiles y funciones de la estrategia, se oficializó la Guía de la estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento, difundida a través del Ord. N° 793 03 de marzo 2021 y el Ord. N°1255 que envía Flujograma de procesos de TTA, del 01 de abril de 2021, ambos del Ministerio de Salud.

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** la transferencia de recursos, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, a las siguientes entidades:

| Municipio/Corporación/Servicio de Salud | RUT | Monto a Transferir en pesos |
|---|------------|-----------------------------|
| I.M. Algarrobo | 69061600-9 | 3.217.393 |
| I.M. Cabildo | 69050200-3 | 4.038.288 |
| I.M. Calle Larga | 69051200-9 | 4.790.335 |
| I.M. Cartagena | 69073600-4 | 4.684.628 |
| I.M. Casablanca | 69061400-6 | 4.545.732 |
| I.M. Catemu | 69050900-8 | 3.935.274 |
| I.M. Con Con | 73568600-3 | 7.948.448 |
| I.M. El Quisco | 69061700-5 | 3.546.623 |
| I.M. El Tabo | 69073700-0 | 3.081.461 |

| | | |
|---------------------|------------|------------|
| I.M. Hijuelas | 69060500-7 | 4.971.455 |
| I.M. La Calera | 69060300-4 | 13.856.696 |
| I.M. Juan Fernández | 69252300-8 | 863.926 |
| I.M. La Cruz | 69060200-8 | 6.384.048 |
| I.M. La Ligua | 69050100-7 | 8.176.954 |
| I.M. Limache | 69061100-7 | 6.796.694 |
| I.M. Los Andes | 69051100-2 | 17.586.811 |
| I.M. Nogales | 69060600-3 | 6.912.903 |
| I.M. Olmué | 69061200-3 | 3.410.691 |
| I.M. Panquehue | 69050800-1 | 2.535.401 |
| I.M. Papudo | 69050300-K | 2.069.635 |
| I.M. Petorca | 69050500-2 | 2.824.227 |
| I.M. Puchuncaví | 69060800-6 | 4.482.875 |
| I.M. Putaendo | 69050700-5 | 4.355.499 |
| I.M. Quillota | 69060100-1 | 25.509.200 |
| I.M. Quilpue | 69061300-K | 25.852.967 |
| I.M. Quintero | 69060700-K | 5.435.799 |
| I.M. Rinconada | 69051300-5 | 3.119.844 |
| I.M. San Antonio | 69073400-1 | 20.267.169 |
| I.M. San Esteban | 69051400-1 | 3.779.637 |
| I.M. San Felipe | 69050600-9 | 18.514.090 |
| I.M. Santa María | 69051000-6 | 4.141.603 |
| I.M. Santo Domingo | 69073500-8 | 2.769.467 |
| I.M. Valparaíso | 69060900-2 | 59.387.035 |
| I.M. Villa Alemana | 69061500-2 | 19.018.290 |
| I.M. Viña del Mar | 69061000-0 | 63.421.590 |
| I.M. Zapallar | 69050400-6 | 2.396.140 |

| Municipio/Corporación/Servicio de Salud | RUT | Monto a Transferir en pesos Subtítulo 21 |
|--|------------|--|
| Servicio de Salud Aconcagua (monto asignado a comuna de Llay Llay) | 61606700-1 | 5.221.172 |

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** las siguientes consideraciones, condiciones y obligaciones asociadas a esta transferencia:

PRIMERO: De las consideraciones, condiciones y obligaciones técnicas:

OBJETIVO GENERAL DE LA TRANSFERENCIA

Asegurar recursos para acciones de Estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento que son ejecutadas en establecimientos de la red de atención primaria de salud dependientes de Municipios o de Corporaciones Municipales o por parte de establecimientos dependientes de Servicio de Salud.

ORIENTACIONES TÉCNICAS

La definición de actividades, roles, perfiles y funciones de la estrategia emanan de Guía de la estrategia de Testeo, Trazabilidad y Aislamiento. Las acciones preferentes de ejecución por parte de establecimientos de atención primaria de salud son:

1. Testeo BAC.
2. Seguimiento de casos, incluida visita domiciliaria a hogares con por lo menos un caso COVID-19 en aislamiento.
3. Seguimiento de contactos estrechos.

PRODUCTOS ESPERADOS

1. Fortalecimiento de capacidad de búsqueda de casos en el territorio.
 2. Registro adecuado en Plataforma de Toma de Muestra de los datos requeridos de las personas testeadas.
 3. Seguimiento diario de los casos activos durante el periodo de aislamiento de 11 días.
 4. Al menos 3 seguimientos de los contactos estrechos entre los días 6 u 8 y el día 14 dentro del periodo de seguimiento determinado por periodo de incubación (14 días).
 5. Visita domiciliaria a hogares que cuentan con por lo menos un caso realizando aislamiento.
- Registro en EPIVIGILA de las acciones de la estrategia.

ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

La ejecución de actividades se realizará en función del siguiente cuadro. Cada contraparte deberá informar mediante un Reporte de actividad TTA-APS, con periodicidad mensual, en la misma fecha de la rendición de gastos o a más tardar el 5to día hábil siguiente a la fecha de rendición.

| Actividad | Definición | Formula | Umbral de Cumplimiento | Medio Verificación |
|---|--|---|---|--------------------|
| Aumento la búsqueda activa de casos | Cantidad de test realizados por búsqueda activa de casos | Numero de test realizados por búsqueda activa de casos / Total de test realizados por búsqueda activa de casos en las personas notificadas con resultados de laboratorio. | 95% test realizados por búsqueda activa de casos. Rango desempeño: Excelente: 95 - 100 % Aceptable: 90 - 94,9 % Deficiente: < a 90% | Epivigila/PNTM |
| Implementación de otras técnicas diagnósticas autorizadas por Seremi, en establecimientos de territorios definidos. | N° de establecimientos que han implementado otras técnicas diagnósticas, (test rápido de antígeno), autorizadas por SEREMI y registrada en PNTM. | N° de establecimientos que han implementado otras técnicas diagnósticas, (test rápido de antígeno)/ N° Total de Establecimientos APS o con dependencia Servicio de Salud | Meta definida en conjunto SEREMI con Coordinación Nacional TTA. | PNTM Epivigila |
| Realizar el seguimiento de caso índice diariamente. | Realizar seguimiento de caso índice diariamente por contacto telefónico. | N° de Casos activos en cumplimiento de seguimiento diario / Total de casos activos | >95% Rango desempeño: | Sistema Epivigila |

| | | | | |
|---|--|--|--|---|
| | | | Excelente: 95 - 100 % Aceptable: 90 - 94,9 % Déficiente: < a 90% | |
| Realizar el seguimiento de contacto estrecho al menos 3 seguimientos dentro de su periodo de cuarentena de 14 días. | Realizar seguimiento de contacto estrecho al menos 3 seguimientos telefónicos dentro de su periodo de cuarentena de 14 días. | N° de contactos estrechos que contaban con 3 o más seguimientos telefónicos / Total de contactos estrechos pesquisados | >85% Rango desempeño: Excelente: 85 - 100 % Aceptable: 80 - 84,9 % Déficiente: < a 80% | Sistema Epivigila |
| Realizar visita domiciliaria antes de las 48 hrs al caso activo | Realizar visita domiciliaria antes de las 48 hrs al caso activo. | N° de Visitas realizadas antes de 48 hrs de los casos activos / Total de casos activos | >95% Rango desempeño: Excelente: 95 - 100 % Aceptable: 90 - 94,9 % Déficiente: < a 90% | Sistema Epivigila |
| Disponibilidad de recursos humanos con funciones para la estrategia | Dedicación en horas o jornadas a tareas TTJA | Número de horas destinadas actividades TTA | Cobertura satisfactoria de dedicación por componente de la estrategia | Certificado de RRHH, indicando, personas, tareas y costo de las horas |

PNTM: Plataforma Nacional de Toma de Muestras

ACTIVIDADES E ITEMS A FINANCIAR

| Actividades | Item a financiar |
|--|--|
| Visita domiciliaria a hogares con casos activos en aislamiento Seguimiento telefónico de casos activos Seguimiento telefónico de contactos estrechos | Dotación · Profesional de la salud · TENS o 2do profesional preferentemente área psico-social Insumos · EPP para visitas · Telefonía · Material de oficina (máximo de 5% de lo asignado) Movilización · Servicios de movilización para visitas · Chófer |
| BAC- APS | Dotación · Profesional toma de muestra · TENS o 2do profesional · Chófer |

| | |
|--|---|
| | <p>Insumos</p> <ul style="list-style-type: none"> · EPP para testeo BAC · Telefonía · Material de oficina (máximo de 5% de lo asignado) <p>Movilización</p> <ul style="list-style-type: none"> · Servicios de movilización para BAC · Chófer |
| Apoyo Administrativo para registro TTA | <p>Dotación</p> <ul style="list-style-type: none"> · Horas asignadas para administrativo |
| Apoyo Delegado de Epidemiología | <p>Dotación</p> <ul style="list-style-type: none"> · Refuerzo de Delegado de Epidemiología EU por 22 horas por CESFAM |
| Otros | Los gastos en actividades de investigación de casos y de identificación de contactos se pueden incluir en la medida que éstas no estén siendo asumidas por la SEREMI. |

SEGUNDO: De las consideraciones, condiciones y obligaciones financieras:

RECURSOS: los recursos indicados en la tabla del numeral 1 corresponden al total asignado para el periodo de **julio 2021**. El monto restante será entregado según el avance las rendiciones mensuales que debe enviar cada entidad. Esto, sin perjuicio que, por motivos epidemiológicos sea necesario considerar un aumento de recursos a comunas específicas, lo cual será revisado y validado desde el nivel central de la Subsecretaría de Salud Pública. Por razones de buen servicio, podrán rendir con cargo a estos recursos compras realizadas desde el **1 de enero de 2021**, que no pudieron ser cubiertas con la cuota asignada dicho mes.

EJECUCIÓN: el plazo de ejecución de los recursos asignados será hasta el **30 de septiembre de 2021**.

RENDICIONES: Los fondos transferidos se incorporarán al presupuesto de la entidad administradora de establecimientos de APS y se rendirá cuenta documentada de su inversión, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La entidad administradora de APS, remitirá a la unidad de Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Valparaíso, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, un informe mensual y un informe final de su inversión.

El informe mensual deberá remitirse a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Valparaíso, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. En el informe se deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Además, el informe mensual debe incluir las copias de las facturas que acrediten la inversión de los recursos transferidos y el número de inventario asignado a los bienes muebles adquiridos, si fuere el caso, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977 y su reglamento, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado. Es dable mencionar que, solo podrán adquirirse con estos recursos equipos menores para el correcto desempeño de la estrategia, no es posible utilizar estos recursos para la adquisición de activos no financieros. Si la rendición considera este tipo de gasto será rechazado.

El informe final deberá remitirse a la Unidad de Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región de Valparaíso, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la inversión de los recursos transferidos. El informe final deberá señalar el monto total de los recursos invertidos en el objetivo de la transferencia y el saldo disponible si fuere el caso.

Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados a la SEREMI de Salud de la región Valparaíso a más tardar el **31 de septiembre de 2021**.

3. **AUTORIZASE** al Departamento de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional Ministerial de la región de Valparaíso, para girar los recursos señalados.
4. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue esta transferencia a la cuenta presupuestaria "24.03.299 Programas Especiales, Atención Primaria" y "24.02 Transferencias Corrientes al Gobierno Central – Servicios de Salud, pudiendo individualizar la imputación por Servicio de Salud", del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Salud Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GEORG ALFRED HUBNER ARANCIBIA

08-08-2021

SEREMI DE SALUD REGIÓN VALPARAÍSO

Ministerio de Salud



| Nombre | Cargo | Fecha Visación |
|-------------------------------------|--|---------------------|
| Leonardo Andres Marillanca Aguilera | JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | 04/08/2021 16:02:04 |
| Emilio Andres Del Solar Rios | ENCARGADO DE CONTROL DE GESTIÓN INTERNA Y COORDINADOR DE CALIDAD | 07/08/2021 17:43:46 |

Distribución:

- Entidades indicadas en tabla del numeral 1.
- División de Finanzas y Administración Interna - Minsal.
- Oficina de Partes



Código: 1628480760263 validar en <https://validadoc.minsal.cl:8543/EsignerValidar/validar.jsp>

